



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 NOV 2017

EX.Nº 2062 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.740 de 3 de Octubre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-43-LQ17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.839 de 20 de Octubre de 2017, se modificó el punto N°11 del Decreto Alcaldicio EX.Nº1.740 de 3 de Octubre de 2017, en el sentido que en él se indica.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.870 de 26 de Octubre de 2017, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 a la N°4 entregadas en la licitación y las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de Noviembre de 2017.-

5.- El Memorándum N°27.333 de 13 de Noviembre de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°131-2017 de 13 de Noviembre de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°279 adoptado en la Sesión Ordinaria N°40 de 21 de Noviembre de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA" a la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT.N°78.882.400-9.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, por las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de don Eduardo Acchiardo Mora del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras, en adelante IMC.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajuste y su valor total es de **\$112.044.044.- IVA incluido.-**

5.- La forma de pago será mediante los siguientes estados de pago:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Se cursará el primer Estado de Pago, correspondiente a un 25% del valor del contrato, una vez entregada y aprobada por el IMC un 30% del total de luminarias contempladas en la obra.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2062 DE 2017

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Se cursará el segundo Estado de Pago, correspondiente a un 30% del valor del contrato, una vez entregada y aprobada por el IMC un 60% del total de luminarias contempladas en la obra.-

TERCER ESTADO DE PAGO: Se cursará el tercer Estado de Pago, correspondiente a un 35% del valor del contrato, una vez entregada y aprobada por el IMC un 90% del total de luminarias contempladas en la obra.-

CUARTO ESTADO DE PAGO: Se cursará el cuarto y último Estado de Pago por un valor correspondiente al saldo del contrato, una vez recibidos conforme el 100% de las luminarias y todo aquello solicitado en las Bases Técnicas y tramitada la Recepción Provisoria por Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para cursar el pago.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

5.3.- Previo a la cancelación del Estado de pago Final, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere) por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 3% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

6.- El plazo de ejecución de la obra es de 90 días corridos, el que contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día de plazo, de lo cual se levantará un Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, incorporando al contrato nuevas plazas o puntos lumínico u ordenando variaciones en las obras previamente contratadas de acuerdo con las condiciones que se indican en las Bases Administrativas.-

7.1.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra exceder del 30% del monto originalmente contratado.-

7.2.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista la ejecución de obras extraordinarias que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentra en la carta oferta Anexo N°7-A, para lo cual la empresa contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud del IMC, el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el libro de Obras.-

7.3.- La obra extraordinaria, el presupuesto y el plazo definido, como asimismo el aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Obra y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2062 DE 2017

7.4.- La empresa contratista al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por obras extraordinarias, aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el N°9. En caso de aumento de trabajos de poco monto -hasta 5% del valor del contrato- la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato, teniendo además en consideración el estado de avance de la obra.-

7.5.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al director de Obras Municipales, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Obra.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al que se cursó la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°64 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresado en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta su reemplazo por la garantía de correcta ejecución de las obras, por lo cual se deberá emitir contabilizando el plazo de ejecución ofertado más 60 días.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista.-

9.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2062 / DE 2017

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

14.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.007.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1950

Anótese, comuníquese y archívese


MARIA RAQUEL DE LA MAZA
Secretario Abogado Municipal


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 3078 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa